

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Número 36. Lunes 24 de Marzo. Año 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Sra. (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta n. 1.172 del 20 de marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Negociado 2.º

Circular.

Las exposiciones pidiendo autorización para aplicar el 80 por 100 del producto de las ventas de los bienes de propios a obras públicas de utilidad local o provincial, para que faculte el art. 19 de la ley de amortización de 1.º de mayo último, deben dirigirse al Ministerio de Fomento o a este de la Gobernación, según la naturaleza de las obras u objeto a que se pretenda destinar aquel producto, por estar así dispuesto en circular de 28 de noviembre anterior, expedida por el Ministerio de Hacienda. Y como se eche de ver que muchos Ayuntamientos en una sola exposición piden a las autoridades para aplicar aquellos fondos a distintas obras, cuyo conocimiento corresponde, ya a Fomento, ya a Gobernación, ya a distintos negociados de uno u de otro Ministerio, resultando de aquí que siendo indispensable para expedir la Real orden declaratoria de utilidad y conveniencia de la obra, que cada negociado de su distrito, se retrase la resolución definitiva del expediente en perjuicio de los intereses locales y provinciales que el Gobierno trata por todos medios de promover; en su consecuencia la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que para que no sufran retraso las solicitudes de esta especie, los Ayuntamientos, al tiempo de pedir la

autorización, lo hagan por separado para cada clase de obras u objeto a que tienen de destinar el 80 por 100 del producto de la venta de sus bienes de propios.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia. Madrid 13 de marzo de 1856.—El Subsecretario, Manuel Gómez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 13 de marzo de 1856.—El Subsecretario, Manuel Gómez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

N. 304.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE CADIZ.

Capitán General de Andalucía.—Estado Mayor.—Orden general del 18 de marzo de 1856 en Sevilla.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 18 de febrero último dice al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la guerra dice hoy al Capitán General de Castilla la Vieja lo que sigue.

«Dada cuenta a la Realta (q. D. g.) del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio con fecha 3 de agosto último, en la que con motivo de haberse comprendido por el Ayuntamiento constitucional de Salamanca a varios aforados la guerra en una derrama para gastos municipales, solicita se hiciera la oportuna reclamación sobre el particular; S. M. tuvo por conveniente oír acerca del asunto al Tribunal Supremo de Guerra y Marina y conformándose con el informe emitido por el mismo, en acordado de 13 de noviembre próximo pasado, ha venido en declarar con prescripción de todos y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, lo siguiente:

1.º Que el Ayuntamiento de Salamanca ha traslmitado sus facultades en el hecho de comprender los sueldos de los aforados de guerra (exentos solemne

y repetidamente de toda contribución que no sea la del descuento gradual) en la derrama practicada para cubrir el déficit de sus gastos municipales.

2.º Que al Alcalde primero de aquella capital se ha escudido también, no solo al desconocer las exenciones y prerogativas que gozan y deben guardarse a los aforados de guerra, sino al amenazarlos con apremios y embargos.

3.º Que no debiendo ahora ni en lo sucesivo, y mientras otra cosa no se determine en contrario, sufrir aquellos semejantes impuestos, se les reintegre desde luego de lo que haya podido exigírseles con dicho motivo.

De Real orden lo digo a V. E. por resultado del escrito mencionado; y como aprobación de las prudentes y oportunas medidas adoptadas por V. E. en la cuestión de que se trata; advirtiéndole al propio tiempo que con esta misma fecha se comunica la anterior resolución de S. M. a los Ministerios de la Gobernación y Hacienda, a fin de que al tenor de ella se hagan las prevenciones convenientes al Alcalde y Ayuntamiento constitucional de Salamanca.

De la propia Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día, para noticia de todas las clases militares del distrito; si viéndose los Sres. Gobernadores militares, disponer se publique la preinserta Real orden en el Boletín oficial de la provincia.—El Brigadier jefe de Estado Mayor: Rafael Primo de Ricera.—Excmo. Sr. Gobernador militar de Cádiz.

Es copia.—Peña.

N. 305.

A petición de sus dueños y en virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. juez de primera instancia del distrito de

Cádiz 13 de marzo de 1856.—Licenciado D. José María Noble.

Licdo. D. Luis Cuelan y Escolano, abogado de los tribunales de la nacion, secretario honorario de S. M., y juez de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un individuo cuyo nombre se ignora, hijo de Salvador Camacho y de Getrudis Torres, que residen en los Hoyos, término de Castellar, para que en el término de nueve días siguientes al de la fecha, se presente en este juzgado á prestar una declaración en la causa que en el mismo se sigue contra Antonio Ramirez y Ruiz por robo; bajo apercibimiento que no verificándolo se dictarán las pro-

Chiclana de la Frontera 18 de marzo de 1856.—Luis Cucalon y Escolano.— Por mandato de su señoría: Juan Martínez y Domínguez.

Don Antonio Leon Romero, juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Antonio Garcia y Garcia, vecino de Algecires y que ha residido algun tiempo en la villa de Paterna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias se persone en este juzgado y exhiba el documento de infrascripto à prestar cierta declaracion, en causa que se sigue contra Francisco Muñoz Marin y otros, por robos en despoblado.

Medina Sidonia 14 de marzo de 1856.
—Antonio Leon.—Por mandado de su
señoría: Lico. Jouquin Moquel.

CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.=COMANDANCIA DE CADIZ.

Segunda quincena de febrero de 1856.

ESTADO de las aprehensiones de contrabando y fraude verificadas por la fuerza de la espresada comandancia en la referida quincena, con expresion de los nombres de los gefes aprehensores, sitios donde se consiguieron, número de buques, carruajes, caballerías, bultos y reos aprehendidos, fechas, géneros ó efectos en que consistian; valor en tasacion pericial, y extracto de los hechos y circunstancias, así ordinarias como éstraordinarias, que concurrieron en la aprehension.

Compañías.	Armas.	Clases.	NOMBRES de los gefes aprehensores.	SITIOS donde se consiguieron.	Numero de buques aprehendidos.				Fechas. Dias.	Generos ó efectos en que consistian.
					1. id. carruajes id.	2. id. cañoneras id.	3. id. buitos id.	4. id. reos id.		
1. ^a infanteria.	Sargento 1. ^o	D. Eugenio Chacor Cuesta	En una tienda.	"	"	"	1	3	17	Tabaco.
2. ^a infanteria.	Otro 2. ^o	Francisco Mora Ladrón.	Puerta de Tierra.	"	"	"	1	"	16	Géneros.
	Cabo 1. ^o	Antonio del Valle.	Puerta de San Carlos.	"	"	"	1	"	16	Tabaco.
	Teniente.	D. Ignacio Perotes.	Puerta del Mar.	"	"	"	2	"	19	Planchas.
	Cabo 1. ^o	José Trujillo.	Puerta del Mar.	"	"	"	1	"	22	Tabaco.
	Teniente.	D. Ignacio Perotes.	En un salucho.	"	"	"	1	"	28	Géneros.
	Sargento 2. ^o	Francisco Mora.	Puerta de Tierra.	"	"	"	1	1	25	Géneros.
	Cabo 1. ^o	José Trujillo.	Puerta del Mar.	"	"	"	1	"	26	Géneros.
3. ^a infanteria.	Alférez.	D. Angel Alonso.	Encinar de San Roque.	"	"	"	4	"	20	Azúcar.
	Cabo 2. ^o	Antonio del Pino Guzman.	Posta del Llano.	"	"	"	1	"	22	Tabaco.
	Sargento 2. ^o	Sebastian Gomez Serrano.	En una casa de Algeciras	"	"	"	1	"	22	Tabaco.
	Subteniente.	D. Ildefonso Carazo.	Glorieta.	"	"	"	1	"	23	Tabaco.
	Alférez.	D. Angel Alonso.	Venta del P. Mendez.	"	"	"	1	"	23	Géneros.
	Carabinero.	Juan Fábregas Martin.	Alameda.	"	"	"	1	2	28	Azúcar.
	Otro.	Toribio Garcia Bodega.	Barqueta de Levante.	"	"	"	3	"	28	Tabaco.
1. ^a caballeria.	Otro.	Angel Garcia.	Poente Colmanas.	"	"	"	1	"	21	Ropa.
2. ^a estallaria	Sargento 2. ^o	Antonio Gonzalez.	Casas Viejas.	"	"	"	1	2	17	Géneros.

Cádiz 15 de marzo de 1856.==*Ruperto Salamero.*

N. 309.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MALAGA. CONVOCATORIA.

A las ocho de la mañana del día 23 de abril próximo, y en el edificio de la Aduana nacional, tendrán principio ante el tribunal competente, los ejercicios de oposicion prevenidos por la ley, para proveer las escuelas vacantes de ambos sexos que se expresan en el estado adjunto; en su consecuencia los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de dicha Comision con seis dias de anticipacion, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º La fe de bautismo, para acreditar que tiene veinte y un años por lo menos de edad.
 - 2.º El título que tengan o certificación legalizada del mismo.
 - 3.º Certificación del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio, con la que acrediten su buena conducta.
- Todo en cumplimiento de lo prevenido en el art. 21, tit. 3.º del Real decreto de 23 de setiembre de 1847.
- Y en conformidad con la disposicion 4.ª de la Real orden de 7 de junio de 1850, se proveerán asimismo todas aquellas que vacaren antes del día 23 de abril ya citado, siempre que sus dotaciones sean de las señaladas para los casos de oposicion, y que para el efecto haya suficiente número de aspirantes aprobados.

ESCUELAS VACANTES.—ELEMENTALES DE NIÑOS.

PUEBLOS.	Dotaciones anuales.	Fondos de que se satisfacen.	Epocas en que se satisfacen.	Especies en que se satisfacen.	Valor de la retribucion mensual.	Casa ó alquiler.
Alora	4000.	Municipales.	Trimestre.	Metálico.	100.	500
Cañete la Real	4000	id.	id.	id.	100.	400
Teva	4000	id.	id.	id.	80	600
Benamocarra	3000	id.	id.	id.	60	Casa.
Igualeja	3000	Id. y Obra pia.	id.	id.	40	360
Benagalbon	3000	Municipales.	id.	id.	"	400
Mollina	3000	id.	id.	id.	"	500
Ojen	3000	id.	id.	id.	"	400
Guaro	3000	id.	id.	id.	"	400
Sedella	3000	id.	id.	id.	"	400
Villanueva del Rosario	5000	id.	id.	id.	40	400
Cartajima	3000	id.	id.	id.	40	Casa.
Arenas	3000	id.	id.	id.	"	300
Villanueva de Algaidas	5000	id.	id.	id.	"	320
Gosalguacil	3000	Id. y Obra pia.	id.	id.	"	400
Rizarrá	3000	Municipales.	id.	id.	"	Casa.
Cañillas de Aceituno	5000	id.	id.	id.	"	Id.

ELEMENTALES DE NIÑAS.

Málaga	3333	Municipales.	Trimestre.	id.	100	Casa.
Idem.	3333	id.	id.	id.	100	id.
Cuevas altas	2666	id.	id.	id.	60	400
Casares	2666	id.	id.	id.	60	730
Guaro	2000	id.	id.	id.	60	Casa.
Algarrobo	2000	id.	id.	id.	40	480
Benamocarra	2000	id.	id.	id.	Sin retrib.	Casa.
Competa	2000	id.	id.	id.	"	400
Algatocin	2000	id.	id.	id.	"	550
Alfarnate	2000	id.	id.	id.	"	Casa.
Cañillas de Aceituno	2000	id.	id.	id.	"	400
Valle de Abdalagis	2000	id.	id.	id.	"	400
Periana	2000	id.	id.	id.	"	500
Frigiliana	2000	id.	id.	id.	"	480
Churriana	2000	id.	id.	id.	"	700
Benaojan	2000	id.	id.	id.	30	400
Artiate	2000	id.	id.	id.	"	300
Cartajima	2000	id.	id.	id.	"	300
Almachar	2000	id.	id.	id.	"	400
Mollina	2000	id.	id.	id.	"	450
Borge	2000	id.	id.	id.	"	400
Jubrique	2000	id.	id.	id.	"	400
Benagalbon	2000	id.	id.	id.	"	400
Igualeja	2000	id.	id.	id.	"	300
Ojen	2000	id.	id.	id.	"	340
Sedella	2000	id.	id.	id.	"	400
Comares	2000	id.	id.	id.	"	400
Villanueva del Rosario	2000	id.	id.	id.	"	400
Arenas	2000	id.	id.	id.	"	300
Villanueva de Algaidas	2000	id.	id.	id.	"	360
Morón	2000	id.	id.	id.	"	263

Se advierte á los aspirantes, que teniendo adquirido derecho á algunas de las escuelas citadas los aprobados en las oposiciones de noviembre próximo pasado, y no habiendo aun obtenido la propiedad por la dilacion de la tramitacion, que para el cumplimiento de la ley, los aprobados en las próximas no podrán obtenerla hasta después de aquellos.

Y para que esta convocatoria pueda llenar el espíritu de la ley, teniendo la debida publicidad, las comisiones locales cuidarán, en cumplimiento del art. 57 del reglamento de las oposiciones, de publicar en los sitios de costumbre, de cada una de ellas, un extracto de la presente convocatoria.

Málaga 15 de marzo de 1856.—El Presidente: D. Domingo Velasco. — El Secretario: D. Francisco Ramírez.

N. 310.

EDICTO.—No 13,520, ra. vn. ha sido rematado en primer juicio, el día de ayer el arbitrio de cañteras para el corriente año, y se publica el remate por ocho días, bajo la cantidad expresada que resulta de las actuaciones: el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría del ilustre ayuntamiento para conocimiento de los licitadores, y la subasta en segundo juicio tendrá lugar el día 27 del actual en las casas capitulares, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde: la persona en cuyo favor se celebre no tiene que satisfacer derechos ni emolumento alguno por la formación del expediente, solo abonará el costo de la insercion de este edicto en los periódicos de la capital, los gastos de administración si la hubiere, los de la escritura de finza y copia con el derecho de hipotecas, y el importe del papel de reintegro correspondiente.

Puerto de Santa María 18 de marzo de 1856.—El Alcalde 1.º constitucional: Antonio Manrique de Lara.—José Gomez de Leizaola, Secretario.

N. 311.

EDICTO.—Con la competente autorización de la Esma. Diputación de esta provincia, se saca á pública subasta para su arrendamiento en el presente año, los

arbitrios que con las especies de consumos sobre que gravan y tipo figurado por el Ayuntamiento, á continuación se expresan:

Vino común, 2 rs. arroba.
Idem generoso, 3 idem idem.
Aguardientes, 5 idem idem.
Licores, 6 idem idem.
Aceite, 5 idem idem.
Carne de hobra, 3 mrs. libra.
Tocino fresco, 5 idem idem.
Idem salado, 7 idem idem.
Vinagre, 26 idem arroba.
Jabón blando, 1 rl. 26 mrs. arroba.

El remate á la llana tendrá efecto en esta Casa capitular al octavo día del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los interesados.

Bornos 17 de marzo de 1856.—El Alcalde 1.º constitucional: Juan Jiron.—José M. Barra, Secretario.

N. 312.

A voluntad de sus dueños se venderán en pública subasta en varios lotes, el jueves 5 de abril próximo, en uno de los almacenes del depósito mercantil de esta plaza, desde las diez de la mañana, 413 cajas azúcar quebrado y blanco, avellanas, y 60 sacas, procedentes de la Ha-

bla, en el vapor español América. En el acto del remate, 6 antes en la escribanía calle de Heredia (antes de Murguía) núm. 2 moderno, podrán enterarse los licitadores de la division de los lotes, clase del azúcar, y de las condiciones bajo las cuales haya de tener efecto la subasta.

Cádiz 22 de marzo de 1856.—José M. Gutierrez.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y DEPOSITARIOS.

Se hallan de venta en la redacción del Boletín oficial, recibos-falones de las contribuciones territorial é industrial, de moderada impresion y buen papel, á 25 reales el millar sin encuadernar, y en cuadernado á 35.

Los pedidos se hacen directamente al editor del Boletín por medio de carta franca, acompañando su importe en billetes de franqueo ó libranza, y se les remitirán los recibos á vuelta de correo, francos de porte.

LA LEY DE REEMPLAZOS sancionada por S. M. en 26 de enero del presente año, y mandada publicar por Real decreto de 30 del mismo, se halla de venta en la imprenta y redacción de este periódico, calle de Domicia Paulina, número 4.

LA PALMA DE CADIZ.

DIARIO POLITICO-MERCANTIL Y LITERARIO.

El de mas lectura y dimensiones de cuantos se publican en provincias, compitiendo con los de la Corte en interés y baratura.

Se ocupa con preferencia de intereses materiales: aborda todas las cuestiones políticas que caen en el dominio de la discusión: inserta íntegras todas las Reales órdenes, decretos, etc., de interés general, así como las disposiciones de las autoridades superiores de la provincia; y constantemente vé la luz en sus folletines una novela de relevante mérito, propia para encuadernarse por separado.

Además cuenta un Boletín Mercantil, donde diariamente se hallan comentadas todas las noticias mas palpitantes que se refieren á este ramo; y en su cuarta plana todo género de anuncios.

PRECIOS.

En Cádiz	Reales. 13
Idem, llevado á domicilio	14
En los demás pueblos de la provincia, franco de porte	15
En la Península, idem	14
Y en el Estrangero y Ultramar	20

Administracion y despacho, calle de Domicia Paulina (antes de la Tenerife) número 4 moderno.

CADIZ: 1856.—Imprenta de LA OLIVA, calle de Domicia Paulina número 4.